

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (02) de Octubre de dos mil (2020)

Ref.: Rad. Ejecutivo continuación Laboral 2015-00183

En atención a lo expresado por la parte demandante de este litigio en memorial precedente, se dispone,

- **TERMINAR** el presente proceso, por conciliación entre los extremos procesales de este litigio.
- Cancelar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **OFICIESE** como corresponda
- Sin costas.
- Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al archivo definitivo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA GONZÁLEZ ZAMBRANO
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a65d3199359a9e9512e2c37609270b858181141143453c2853853237121c67

3

Documento generado en 02/10/2020 05:10:40 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)*.

Rad. Ordinario Laboral 2019-00250

Visto el informe secretarial, el juzgado dispone:

La memorialista debe estarse a lo resuelto en la diligencia que se llevó a cabo el pasado tres (3) de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d23efa7271c881f1de88259d9aea43f3c28e8d93dfc3100e6a297f13f97952

Documento generado en 02/10/2020 05:10:45 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)*.

Ref.: Rad. 2020-00022 Ordinario Laboral

En atención a lo expresado por las partes y los apoderados de este litigio en memorial precedente, con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se dispone,

- **TERMINAR** el presente proceso, por transacción llevada a cabo por los extremos del presente litigio.
- Cancelar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.
- Sin costas.
- Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al archivo definitivo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA GONZÁLEZ ZAMBRANO
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22039d2358f07c60020d545b25b6e68c18cd74fe016137cebeb7583db86606ef

Documento generado en 02/10/2020 05:10:42 p.m.